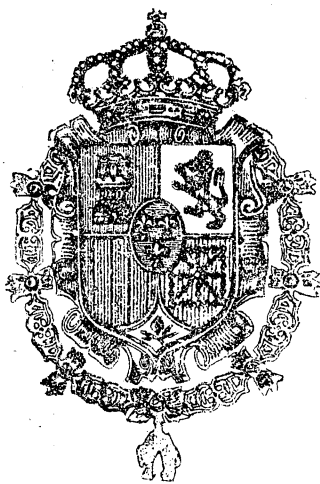


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, y en el correo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS..... Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador de la provincia de Lugo á la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, de los cuales resulta:

Que D. Ladislao Lonzo acudió al Juzgado de instrucción de Mondoñedo con un escrito en que manifestaba que el Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, D. Pedro Món, estaba procediendo á la venta de los bienes del exponente y de los de su mujer Doña Carmen Méndez, en el supuesto de que eran responsables al Municipio de lo que adeudaba al parecer el arrendatario del impuesto de consumos de aquella población en el año anterior D. Ramón Pando Luaces, quien había acudido á la Alcaldía protestando contra semejante conducta, y haciéndole notar que no les alcanzaba responsabilidad como fiadores por hallarse cubierta con exceso la cantidad á que ascendía la fianza; que la Instrucción del ramo de Consumos determina que el Municipio se haga cargo de la administración del impuesto á los diez días de vencido un trimestre, y que el Municipio sería responsable de la falta de ingresos y no los fiadores, debiendo en todo caso decidirse previamente la responsabilidad que á cada cual afectase, y siempre obtener, antes de decretar el apremio, la correspondiente autorización; que en el contrato de fianza sólo se hallaban obligados el dicente y su mujer á responder del 10 por 100 de lo que el arrendatario dejase de ingresar en los fondos municipales, y que á pesar de esto y de haberse vendido al deudor bienes por valor de 3.000 pesetas, y embargádole *la casa* que importaba 4.000 y más pesetas, el cupo del extrarradio que se calculaba en 7.900 y algunas más, y 345 por derechos de introducción, se procedía contra los fiadores sin hacerles saber la cantidad por la cual se trababa el embargo, y que como se añadía que el deudor había ingresado 4.000 pesetas á cuenta del primer trimestre vencido, por el que en todo caso habría de exigirse la responsabilidad al fiador, era evidente la responsabilidad que afecta al Alcalde por embargos y vender bienes que nada adeudaban al Municipio, hallándose éste ya cubierto del importe del compromiso; y como los Tribunales pueden conocer de todas las faltas cometidas por los funcionarios públicos con ocasión del procedimiento de apremio, suplicaba que, considerando punibles los hechos expuestos, diese principio á las diligencias del sumario, y exigiese á la Alcaldía los antecedentes del asunto, decretando la suspensión de la venta ordenada por la misma, si procedía en justicia:

Que el Juez se inhibió del conocimiento de la denuncia y la elevó á la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, que era á la que competía conocer de ella:

Que la Sala, de acuerdo con el dictamen fiscal, se declaró competente para conocer de los hechos denunciados, y dió comisión para la instrucción del sumario al Juez de Mondoñedo:

Que el Juez, en cumplimiento de la comisión, practicó las diligencias en averiguación de los hechos, y al recibir declaración al denunciante, se mostro éste parte en el juicio, designando Procurador y Abogado y confiriendo poder al Procurador designado:

Que el Gobernador de la provincia de Lugo requirió de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, exponiendo, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, las razones en que se apoyaba, y citando la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en sus artículos 1.º y 92:

Que la Sala reclamó al Juzgado las diligencias, y después de sustanciar el incidente oyendo al Fiscal y celebrando las vistas, dictó auto y se declaró competente, fundada en las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en el que se dispone que sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

Que la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña ha dejado de cumplir en la sustanciación de esta competencia lo dispuesto en el artículo transcrito, puesto que no comunicó el expediente á la parte denunciante, lo cual constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Matco Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Manzanares, de cuarta clase, á D. José María Beltrán, que sirve el de Peñafiel, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Vigilante segundo de Establecimientos penales, que corresponde proveer en turno de ingreso de Aspirantes, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar para

que la desempeñe, con funciones de Director de la cárcel de Huelva, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Manuel Blanco Ruiz, Aspirante con el núm. 4 del escalafón correspondiente, publicado en la GACETA de 1.º de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Luis Estarén contra el fallo de la Junta arbitral de Barcelona, recaído en el expediente 212/88 de la Aduana de dicho punto, en el que se confirmó el aforo por la partida 98 del Arancel y recargo impuesto á 60 kilogramos incluso envases interiores, esencia presentada al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 24.709/88, bajo la denominación de agua, residuo de la fabricación de alcanfor para uso industrial, designando para su adeudo la partida 92 de la referida tarifa:

Resultando del análisis de la muestra remitida, practicado en el Laboratorio Central de este Ministerio que el producto de que se trata es un líquido oleaginoso, de olor semejante al del aceite de cayaput insoluble en el agua; soluble en el alcohol, éter y sulfido carbónico; que es inflamable y arde con llama blanca dando mucho humo; que mancha el papel de filtro dejando una mancha transparente, pero á medida que se evapora desaparecen completamente los aceites volátiles, y que tratado comparativamente con alcanfor no da ninguna de las reacciones la presencia de éste, por lo que la Comisión directiva de dicho Laboratorio lo aprecia como un aceite esencial;

Y considerando que los aceites esenciales de la clase que se cuestiona, se hallan comprendidos para su adeudo en la partida 98 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se confirme en todas sus partes el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE CONSULADOS

El REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente, ha tenido á bien conceder el *Régium Exequatur* á D. Fidel Díaz Aguilar para ejercer el cargo de Cónsul de Méjico en Las Palmas; á D. Serapio Salvat de Miró, para el de Cónsul de Nicaragua en Barcelona; y á Mr. Robert W. Turner, para el de Cónsul de los Estados Unidos en Cádiz; autorizando asimismo á Mr. Henry Charles Fritze para desempeñar el Viceconsulado de Inglaterra en Mayagüez; á D. Mariano Baylles y del Villar para el de Italia en Cádiz; y á Mr. Torms y Tardien para el de Agente consular de Francia en Castellón de la Plana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto publicado en la GACETA de ayer, primera página y primera columna, se ha padecido una equivocación material en la regla 1.ª del art. 4.º, que dice: «Se suprime..... con 1.500 pesos en la Intendencia general de Estado;» debiendo decir: «Se suprime..... con 1.500 pesos en la Intervención general del Estado.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á plazas de Contadores y Oficiales Auxiliares de primera, segunda y tercera clase.

El día 13 del actual, á las tres de la tarde, darán principio en el salón de actos públicos del Tribunal de Cuentas del Reino los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Contador de primera clase vacante en el mismo, y dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, á que se refiere la convocatoria publicada en la GACETA núm. 277, de 4 de Octubre último.

Lo que por acuerdo del Tribunal de oposiciones se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1889.—El Vocal Secretario, Santiago Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 111.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

651. FONDEO DE UNA BOYA DE BERLINGA EN LA ISLA ROBBIN (GRAN BAHIA DE PECONIC, LONG ISLAND). (A. a. N., número 105/622. Paris, 1889.) Una boya de berlinga, núm. 12 1/2, se ha fondeado frente al extremo S. de la isla Robbin, bajo las siguientes marcaciones: la parte O. de la isla Robbin al N. 54º O.; la parte E. de la misma isla al N. 15º O. y Little Hog Neck al N. 24º E.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Estados Unidos.

652. FONDEO DE UNA BOYA DE SILBATO Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE CUTLER (MAINE). (A. a. N. núm. 105/623. Paris, 1889.) Una boya de silbato se ha fondeado á 9 cables al S. 78º E. del faro de Little River, á la entrada del puerto de Cutler. Esta boya permanecerá en su emplazamiento los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Carta núm. 588 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Río de la Plata.

653. NOTICIAS SOBRE LAS LUCES DEL FARO FLOTANTE DE PUNTA INDIO. (A. a. N., núm. 104/613. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra francés Etoile comunica que, á no ser por averías, el faro flotante del banco Indio (véase Aviso número 65/387 de 1889), enciende dos luces: una de gran intensidad en la proa y cuyo alcance es el indicado en el cuaderno de faros, y otra más pequeña á popa, la que en tiempos despejados no se distingue á más de 2 ó 3 millas y cuyo objeto es indicar el faro flotante entre los buques que haya en el fondeadero y al mismo tiempo la dirección de la corriente.

El Etoile pasó el 16 de Mayo de 1889 cerca del faro flotante y tenía encendidas las dos luces.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 20: carta número 70 de la Sección VIII.

Río de la Plata.

654. NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL RÍO DE LA PLATA. (A. a. N., núm. 104/614. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra francés Etoile dice que no se debe tener confianza en las situaciones de las boyas fondeadas en el río de la Plata, las que con frecuencia se encuentran fuera del lugar de su emplazamiento.

Que principalmente para ir francos del banco Laja, no se debe contar con las situaciones que ocupen las boyas que valizan el cantil del banco y únicamente navegar bien avalizado por marcaciones á puntos de tierra.

Carta núm. 70 y plano núm. 785 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Canales laterales de Patagonia.

655. BANCO AL SUR DE LA ANGOSTURA INGLESA. (A. a. N., número 105/624. Paris, 1889.) La compañía alemana Kosmos ha comunicado que uno de sus Capitanes avistó el 4 de Mayo de 1889, á 7 millas al S. de la Angostura Inglesa, una percha pintada de amarillo que se sostenía verticalmente sobresaliendo del agua cerca de un metro.

Sondó alrededor de esta valiza y reconoció un banco de arena sobre el que había unos 11 metros de agua en pleamar, situándolo á 4 cables al N. 55º E. de Punta Eva.

Situación: 49º 5' 18" S. y 68º 10' 42" O.

Carta núm. 257 y plano núm. 622 de la sección VII.

MAR ROJO

656. MODIFICACIONES EN LAS LUCES DEL PUERTO DE MASSAUA. (A. a. N., núm. 104/615. Paris, 1889.) Desde el 15 de Julio de 1889 tendrán lugar las siguientes modificaciones en las luces del puerto de Massaua.

1.º La luz fija blanca que se enciende en la punta SE. de la península Abd-el-Kader, dejará de funcionar.

2.º Una luz fija blanca se inaugurará en un faro flotante cerca del extremo N. del banco Ras Mudur. Esta luz izada en un palo con mastelero, estará elevada 22 metros sobre el nivel del mar, siendo visible á 14 millas. El barco estará pintado á fajas horizontales blancas y negras.

La luz fija roja que ahora se enciende en este faro flotante continuará encendiéndose.

3.º La luz fija roja que se enciende ahora en la torreta del palacio será suprimida y reemplazada por tres luces fijas rojas colodadas al lado de la puerta del palacio.

En otro aviso se darán más detalles sobre estas luces. Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 32: carta número 554 A de la sección IV.

Madrid 10 de Julio de 1889.—El Director accidental PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadísticas.

Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la segunda década del mes de Octubre de 1889.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

Table with columns: FECHAS (Día, Mes), EDADES (80 años, 60-80 años, etc.), ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS (TOTAL PARCIAL, Otras infecciosas, Hidrofobia, etc.), OTRAS ENFERMEDADES (DEL CEREBRO-ESPINAL, DEL DIGESTIVO, DEL APARATO RESPIRATORIO, etc.), MUERTE VIOLENTA (Suicidio, Homicidio, Accidente), and TOTAL GENERAL.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 17 de Marzo de 1869, con los números 62.072 de entrada y 15.146 de registro, del concepto de necesario, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 4.375 pesetas nominales, constituido á nombre de D. Joaquín Castiñeira por D. Angel Barrera para garantir la subasta para la construcción del primer trozo de la carretera de Sarria á Puerto-Marín, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—613

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 30 de Octubre de 1879, con los números 133.434 de entrada y 31.949 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.625 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido á nombre de D. Angel Barrera para garantir á D. Tomás Cobos en la contrata para la construcción del primer trozo de la carretera provincial de la Puebla de San Julián á Puerto-Marín, á disposición de la Diputación provincial de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—612

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 30 de Octubre de 1879, con los números 133.438 de entrada y 31.953 de registro, del concepto de necesario, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 437.50 pesetas nominales, constituido por D. Angel Barrera á nombre de D. Joaquín Castiñeira para garantir la contrata de la construcción del puente de madera y piedra sobre el río Ladra, en el sitio de Portomiras, en el Ayuntamiento de Begonte, á disposición de la Diputación provincial de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—611

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 30 de Octubre de 1879, con los números 133.437 de entrada y 31.952 de registro, del concepto de necesario, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 17.500 pesetas nominales, constituido por D. Joaquín Castiñeira para garantir la contrata de la construcción de la carretera provincial de la estación del ferrocarril á la Feria de Castro á disposición de la Diputación provincial de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—610

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 898 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with 3 columns: Premios (Pesetas), ADMINISTRACIONES, and Números. Lists locations like Logroño, Barcelona, Madrid, etc., with corresponding numbers.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

- DONCELLAS Premio primero: Concepción Pérez y Borbón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. Premio segundo: María del Carmen Segade y Sánchez, del idem. Premio tercero: Obdulia Frey y Albuerne, del idem. Premio cuarto: Manuela Díaz Carrasco, del idem. Premio quinto: Nicolasa Ribias, del idem. HUÉRFANA Doña Pilar Rodríguez Borao, hija de D. Ramón, cabo primero de Carabineros de infantería, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Noviembre de 1889.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 1.632 premios, de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESETAS, and Lot numbers (1, 1, 2, 24, 1.300, 99, 99, 99, 2, 2, 2). Lists prize amounts like 140.000, 80.000, 40.000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 9 de Noviembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz.

Por el presente se cita y emplaza á D. Hermógenes Luen-go, alias Monje, que se dice contratista de caballos de la plaza de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en mi despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia á responder de los cargos que contra él resultan en el expediente administrativo judicial, núm. 15, de los instruidos en el corriente año por esta Administración principal de Aduanas, sobre importación fraudulenta de varios caballos en los últimos días del pasado mes de Julio; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Badajoz 6 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 2441—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Celebrada sin efecto la primera subasta para la enajenación de la escampavía Inveniente anclada en la bahía de Algeciras con su correspondiente arboladura, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 30 de Octubre último, se ha servido acordar se proceda á una segunda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1884, la cual tendrá lugar á los quince días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la primera y se encuentra publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Octubre de 1889 y Boletín oficial de 30 de Septiembre del mismo año.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán presentarse en el negociado respectivo de la Adminis-

tración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia y subalterna de Algeciras, donde podrán examinar el expresado pliego de condiciones. Cádiz 7 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre. 739—S

Delegación de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 26 de Junio último, comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden 2 del actual, se saca á subasta pública la fragata Méndez Núñez, existente en la bahía de Cartagena, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la capital del Reino y en las de los tres Departamentos marítimos, en consonancia con lo que determina el artículo 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1884 y Real decreto de 26 de Diciembre siguiente, con arreglo á cuyas disposiciones ha de efectuarse la mencionada subasta, estableciéndose al efecto las condiciones económicas-facultativas que comprende el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de esta capital, Madrid, Cádiz y la Coruña, á los sesenta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de doce á la una de la tarde, ante los respectivos Delegados, y con asistencia de los Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado, y Notario de Hacienda si lo hubiere, ó en su defecto el que se designe.

2.ª Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en las respectivas cajas de las Delegaciones de Hacienda, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el remate; no admitiéndose como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso de dicho depósito.

3.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 159.203 pesetas 96 céntimos, que se fija como tipo para la subasta en virtud del avalúo dado al inventario de los efectos que se enagenan.

4.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos; no admitiéndose tampoco á esta licitación los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse aparte de las responsabilidades á que se hagan acreedores.

5.ª El remate se hará por pujas á la llana, adjudicándose éste al mejor postor.

6.ª La adjudicación será provisional, á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carácter definitivo hasta que se obtenga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.ª Si por consecuencia de la simultaneidad del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ellas interesados, sometiendo para en su caso á las decisiones que la Dirección general ya citada adopte respecto á la forma, plazo y condiciones de este nuevo concurso.

8.ª El rematante satisfará en un solo plazo y al contado el importe de la cantidad en que á su favor se hubiese adjudicado el referido buque.

9.ª El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se adjudicará, pudiendo también hacer dicho ingreso en cualquiera de las Tesorerías de las cuatro provincias en que simultáneamente ha de tener lugar la subasta mencionada, y que designe el ramo de Marina, según convenga.

10. Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe del remate, perderá el depósito consignado y se considerará rescindido el contrato, procediendo á nueva subasta.

11. La entrega de la ya referida fragata tendrá lugar por el Oficial del Cuerpo administrativo de la Armada que el Excmo. Sr. Capitán general de Marina de este Departamento designe al efecto, cuyo buque deberá retirar el adquirente en el acto de la entrega.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, así como los de escritura y demás que ocasione la subasta.

13. El otorgamiento de la escritura tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de éste, ante otro que al efecto se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

INVENTARIO VALORADO.

MADERA DE QUE SE COMPONE

Table listing wood types: Roble, Teca, Pino tea, Pino rojo, Sobicu. Total weight: 81.353.

Kilogs. Metales.

Table listing metal items: 6.000 Cabilla de cobre, 14.000 Idem de id., 4.000 Idem de id., 6.000 Idem de id., 20.880 Clavos de cobre, 10.000 Cobre en plancha, 500 Clavos de bronce, 2.000 Plomo en plancha, 500 Plancha de cinc, 12.000 Hierro en cuadrado, 20.000 Idem en pernos, 24.000 Idem en clavos.

provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas l., ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias de este punto á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Vidal López, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de Milicias de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mondoñedo á 28 de Octubre de 1889.—Salustiano Gacio. 2438—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de 25 de Junio y 26 de Julio último, dictadas en meritos de los autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por D. Juan Prats y Cirera contra D. Manuel Vila y Pallós, en cuyos autos formaron parte D. Jaime y D. Bartolomé Caba. se hace saber á dicho D. Juan Prats, D. Bartolomé Caba ó sus sucesores, y á Doña Catalina Casamitjana como sucesora de D. Jaime Caba el fallecimiento de los Procuradores que les representaban en los mismos, para que dentro de nueve días comparezcan en dichos autos, así como también Doña Jacinta Sanmartí y Murillo, consorte de D. José Masoni, y D. Bartolomé Colell ó sus sucesores debidamente representados; bajo apercibimiento de señalarles los estrados del Juzgado.

Dado en Barcelona á 15 de Octubre de 1889.—Por D. Francisco Marginat, José Rimbau, Escribano. X—616

HUETE

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Bravo Cuéllar, vecino de Vellisca, en esta provincia de Cuenca, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que en el día 20 de Marzo último anterior se hallaba trabajando como peón, en la carretera en construcción de dicha villa, y declaró como testigo en la causa que en este mi Juzgado se instruye sobre homicidios perpetrados en la mencionada villa en las personas de Francisco Piqueras y Domingo Núñez, contra Ciriaco y Luisa Alarcón Morena, y Marcos Núñez Alarcón, para que el día 12 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Cuenca, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la referida causa, que tendrá lugar en aquel Tribunal, y dichos día y hora, bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si dejase de comparecer.

Dado en Huete á 31 de Octubre de 1889.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Gervasio Gómez. J—7231

INCA

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se llama á Bartolomé Llompard y Salas, de apodo Salat, hijo de Pedro Juan y de Lucía, todos naturales de esta villa, los dos últimos difuntos, y el primero de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de un metro 540 milímetros de estatura, siendo sus cejas y pelo negros, ojos claros, nariz roma, barba regular, boca pequeña y color sano, para que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, á los efectos procedentes, en méritos de la causa criminal que por su desaparición ó supuesta muerte violenta se sigue contra los consortes Pedro Juan Llompard y Lucía Coll.

También se ruega y encarga respectivamente á las Autoridades y agentes de policía judicial que averigüen el paradero del mismo Bartolomé Llompard, y si llegaran á saberlo, que lo pongan inmediatamente en conocimiento del Juzgado.

Y se invita, por último, á cualquier particular que tenga noticia de dicho paradero, para que igualmente lo comunique al Juzgado por el medio que le sea más fácil.

Dado en Inca (Baleares) á 28 de Octubre de 1889.—Rafael Gisbert.—El actuario, Juan Sibias. J—7200

MADRID—NORTE

En virtud de auto dictado en 2 del actual por el Juzgado de primera instancia del Norte, en autos ejecutivos que sigue D. Cesáreo del Cerro y Alamo con D. León Cappa y Béjar como padre y legal representante del menor D. Julio Cappa y Bazo, su esposa Doña Rita Bazo y Fernández y con su otro hijo D. León Cappa y Bazo, se anuncia la venta en pública subasta de la casa sita en esta Corte y su calle Travesía de San Mateo, núm. 12 moderno, manzana 332, que mide 318 metros cuadrados y 64 decímetros, que ha sido tasada en 76.950 pesetas á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 12 de Diciembre próximo en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; con las advertencias de que para to-

mar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Escribanía, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—617

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 31 del actual, en el sumario que se instruye por denuncia falsa, se cita á Encarnación N., que se dice habitaba en el callejón de las Minas, núm. 4, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de hacerla saber comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 13 de Noviembre próximo á la una de su tarde; apercibida que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento, quedará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Peña. El Secretario, Recaredo Culebras. J—7209

MADRID—SUR

El Sr. Juez de primera instancia del Sur, en providencia de 14 del actual, dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Ignacia Arteaga, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con Doña Anselma Lamela sobre rectificación de la partida de defunción de su esposo, acordó conferir traslado de la demanda á ésta, á quien se emplazara para que en el término de nueve días compareciera á contestarla en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y que si no lo verificaba, se sustanciaría sólo con el Ministerio fiscal.

No habiendo podido efectuar el emplazamiento, por ignorarse el domicilio de la Doña Anselma Lamela, á instancia de la actora, y en virtud de lo ordenado en providencia de este día, se le hace por la presente; previniéndole de que si no compareciere dentro del término y sitio indicado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1889.—El actuario, Antonio Ponce de León. 475—P

MÁLAGA—MERCED

D. José Ribas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Manuel Montilla Chinchilla, hijo de Francisco y Carmen, de doce años de edad, alpargatero, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel pública por la causa que se le sigue por hurto de chufas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Octubre de 1889.—José Ribas González.—El actuario, Diego de Egea. J—7180

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro García, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre robo de metálico y efectos, verificado el día 25 del corriente en el cortijo de las Cañadillas, demarcación del monte Lope Alvarez, de este término, propio de Juan Antonio Alvarez González; apercibiéndole que de no presentarse en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, la captura de dicho sujeto, cuyas señas y relación de los efectos robados á continuación se expresan, y una vez conseguida acordar su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Y para que tenga cumplido efecto lo mandado, expido la presente en Martos á 29 de Octubre de 1889.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Molinos.

Señas de Pedro García.

Edad de veinticinco á veintiocho años, de estatura regular, color moreno, barba negra, con la patillas largas, ojos alegres, el pelo de la cabeza rizado, un lunar en la barba, otro lunar de bulto en el brazo izquierdo; viste pantalón de verano, chaqueta y chaleco de paño, alpagatas de cáñamo y sombrero hongo negro.

Objetos robados.

Nueve duros y tres pesetas en metálico.

Dos pares de zarcillos de oro.

Tres pañuelos de la mano bordados.

Tres mudas de ropa blanca de hombre.

Unos zapatos de media vaca; y

Un capote nuevo de la fábrica de Algarinejo. J—7181

MONFORTE DE LEMOS

D. Antonio Baamonde Gutiérrez, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á José Valladares Taboada, hijo de Vicente y Maria, de diez y siete años de edad, cantero, natural y vecino de Muros, parroquia de San Bartolomé de Pereira, Ayuntamiento de Forquesea y partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Monforte 29 de Octubre de 1889.—Antonio Baamonde.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—7182

MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Fernández Ibáñez, vecino de Molina, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 27 de Octubre de 1889.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez. J—7183

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Maria Jara Oliva y su esposo Andrés Alcolea Villasante, vecinos que han sido de la villa de Centí, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal de oficio que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de insolvencia fraudulenta; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Dada en Mula á 30 de Octubre de 1889.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Donato. J—7184

ORCERA

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciana García Bautista, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión de expresada procesada, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Orcera á 28 de Octubre de 1889.—Manuel Aldeguer.—Por mandado de S. S., Valeriano López.

Señas de la procesada.

Luciana García Bautista, hija de José y de Ramona, natural de Pontones, vecina de Bornos, soltera, de cuarenta y tres años, sin instrucción, de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos; viste ropa del país, cuya última residencia lo fué en el cortijo de la Fuente de la Higuera, término de Bornos, de donde salió en unión de su amo Donato Toribio con dirección á Andalucía en el mes de Abril último.

J—7185

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique Jiménez Villafraña, hijo de D. Alfonso y de Doña Matilde, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Fernán Núñez, vecino de esta ciudad, Inspector de Hacienda que fué de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora; siendo sus señas personales: estatura regular, color blanco, pelo rubio, barba cerrada y poblada del mismo color, ojos azules, nariz y mirada regular, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le instruye sobre cohecho, y de que pueda practicarse el correspondiente emplazamiento para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguación del actual paradero del expresado Jiménez Villafranca, y una vez conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Palma de Mallorca 25 de Octubre de 1889.—José Escribano.—Por su mandado, Ramón Mario Baena. J—7186

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de nuevo al rematado Pedro José Ordinas y Pons, hijo de Pedro Jacinto y de Ana, natural y vecino de esta capital, soltero, cocinero, de veintiséis años de edad, con instrucción, y cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, soldado que ha sido del cuarto regimiento de Ingenieros, de guarnición en Barcelona, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado del distrito de la Lonja para serle notificada la sentencia dictada por la Audiencia de este territorio en la causa que se le siguió por robo, y sufrir además en las cárceles de esta capital la pena de arresto que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Pedro José Ordinas Pons, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á mi disposición.

Dada en Palma á 29 de Octubre de 1889.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Juan Bestard. J—7187

POLA DE SIERO

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Ramón y ser vecino de Oudillero, cuyos apellidos y paradero actual se ignoran, el cual es de color moreno, barba escasa, estatura baja, grueso, espalda ancha, y representa veinticuatro años de edad, ha estado á principios del mes de Septiembre último al servicio de Justo Fernández Menéndez, vecino de Bobes, en este Concejo, á quien sustrajo una vaca, que al parecer vendió el 12 del referido mes de Septiembre en el mercado de Oviedo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel pública de esta villa y á la ocupación de la vaca hurtada que es negra, pequeña, de asta levantada y de diez años próximamente, poniéndola también á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Pola de Siero á 24 de Octubre de 1889.—Wenceslao Doral y Rama.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. J—7188

PUIGCERDA

En el sumario que se instruye en este Juzgado de Puigcerdá por robo en la iglesia de Camprodón, perpetrado durante la noche del 15 al 16 de los corrientes, el Sr. Juez de instrucción ha dictado providencia ordenando que se publique en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la localidad, una nota de los objetos sagrados sustraídos, encargando á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen gestiones en averiguación del paradero de los indicados objetos, y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen los objetos sagrados, si no explicaren satisfactoriamente su procedencia.

Y para que tenga efecto lo ordenado en la expresada providencia, expido el presente en Puigcerdá á 28 de Octubre de 1889.—Eugenio Dueña.—Por mandado de S. S., Francisco Pérez, Escribano.

Nota de los objetos sagrados á que se refiere el edicto:

- Un copón grande de metal, plateado.
- Una cruz plateada, que contenía el *lignum crucis*.
- Un hisopo de plata.
- Un cucha ón de plata para administrar el bautismo.
- Un cáliz de metal.
- Otro cáliz de plata, liso.
- Dos copones de plata.
- Un pequeño vaso de plata.
- Un San Paladio de plata, pequeño.
- Una toalla.

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Málaga*, á José Aguilar Castaño, conocido por El Soldado de la Calceñita, natural y vecino de Benaolán, soltero, de veintitrés años, bracero del campo, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz acaballada, barba clara, cara larga, color triguño; viste pantalón de paño de lana, chaleco y chaqueta también de lana negra, camisa blanca, sombrero hongo negro, y boti-

llos negros, para que comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva y otras diligencias acordadas en la causa que se le sigue por lesiones á la niña Dolores García; y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, de parte de S. M. D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido del mismo procesado José Aguilar Castaño, á mi disposición.

Dada en Ronda á 31 de Octubre de 1889.—José Ricardo Romero.—El Escribano, Manuel Morales Duvall. J—7190

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á un hombre desconocido que en la noche del 27 del actual, como á las nueve de ella, penetró en los olivares pertenecientes á la Hacienda denominada Vistahermosa de los Baldíos, conocida por Rojas, en donde fué sorprendido hurtando aceitunas en cuyo momento se dió á la fuga dejando abandonadas las caballerías y efectos que se expresan á continuación, para que en el término de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á fin de prestar declaración en sumario que instruyo con dicho motivo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar quién sea el dueño de los referidos animales, participándolo en su caso á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Octubre de 1889.—José Morales y Gutiérrez.—El Secretario, Narciso Cuntis.

Señas de las caballerías y efectos ocupados.

Un burro mediano, platero, señales de rozaduras en el lomo, hiego en la cadera izquierda que forma una llave, y las orejas rajadas, al cual pertenece unas angarillas pequeñas forradas de lienzo por dentro, aparejo compuesto de lomillos, enjalma de lienzo con ataharre nuevo y cincha.

Y una burra rucía, de buena alzada, con una rozadura en la mano derecha, sin hierro, perteneciéndole unas angarillas y aparejo compuesto igualmente de lomillos, enjalma, ataharre y cincha, todo muy usado. J—7191

TAFALLA

D. José María Salvador, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por promoción del que lo desempeñaba.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Aguerri y Mezquiriz y Doña Margarita Armendariz y Garro, naturales y vecinos que eran de la ciudad de Olite, cuyos bienes fueron donados á la hija de ambos Doña Águeda Aguerri Armendariz en los contratos matrimoniales para el casamiento con D. Valentín Villar, bajo la condición de que por muerte de dicha Doña Águeda sin sucesión por cualquiera de los matrimonios que efectuase habian de recaer los bienes de la donación á los donadores ó sus legítimos herederos; cuyo llamamiento se hace para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho; y se previene que se han presentado solicitando la adjudicación de dichos bienes, en juicio universal, D. Tomás Martínez de Espronceda y García y su mujer Doña Valentina Izurriaga y Aguerri y otros nietos del finado D. José Aguerri, vecinos de Olite.

Dado en Tafalla á 4 de Noviembre de 1889.—José María Salvador.—De orden de S. S., Nicolás Otamendi. X—618

TORTOSA

D. José de Venetz y Piñol, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sánchez y Fernández, hijo de Faustino y de María, natural y vecino de Granatura, de sesenta y tres años, pordiosero, estatura alta, color moreno, cabello y barba canos; ojos negros, nariz y boca regulares, viste de artesano; Laureana Sánchez Rodríguez, hija de Vicente y de Agustina, natural de Avila de los Caballeros, vecina de Murcia, de veintinueve años, revendedora ambulante, estatura regular, color moreno, ojos y cabellos negros, nariz y boca regulares, viste de artesana; Carolina Alvarez Oliva, hija de Rafael y de María, natural de Pelayos, vecina de Zaragoza, de estatura regular, color moreno, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares, viste de artesana; Isabel Martínez Alvarez, hija de José Miguel y de Agustina, natural de Madrid, vecina de Valencia, de veintitrés años, de estatura regular, color moreno, picada de viruelas, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares, viste de artesana; Agustina Alvarez Huertas, hija de José y de Teresa, natural de Ledesma, vecina de Valencia, de cincuenta años, revendedora, estatura alta, color moreno, delgada, cara con arrugas, cabello y ojos negros, nariz y boca regulares, viste de artesana; José Sánchez, hijo de padre desconocido y de Laureana Sánchez, natural de Quesada, vecina de Murcia, de siete años, de estatura proporcionada, color moreno, ojos y cabello negros, nariz y boca regulares, viste de artesana; Eleuterio Vivás Alvarez, hijo de Tomás y de Agustina, natural de Valderas, vecino de Valencia, de ocho años, de estatura proporcionada, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares viste de artesano; León Gascón Esteve, apodado Benito, hijo de Vicente

y de Isabel, natural de Velada, vecino de Valencia, de veintitrés años, revendedor ambulante, soltero, estatura regular, pelo negro cresgado, ojos negros, nariz y boca regulares, viste de artesano, y Pedro Palmero González, apodado Antonio, hijo de Francisco y de Cañosanto, natural de Cañete, vecino de Sevilla, vendedor de paños, de veintidós años, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos, barba clara, nariz y boca regulares, viste de artesano, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen de rejas adentro de las cárceles de este partido; pues de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho; pues así lo llevo acordado en méritos de causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero y chocolate, á virtud de no haber sido encontrados en la ciudad de Valencia, donde dijeron fijaban su residencia.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de los procesados antes indicados, con las seguridades debidas.

Dado en Tortosa á 29 de Octubre de 1889.—José de Venetz.—Por mandado de S. S., Diego Garriga. J—7195

VERIN

D. Pascual Romero y Romero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales, á Santiago González Pérez, tendero ambulante, natural de Citevesiños, residente en Laza, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Francisca Fernández de Vences, por hurto.

Verin 28 de Octubre de 1889.—Pascual Romero.—Por su mandado, Juan de San Román. J—7158

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 30 de Septiembre de 1889.

	ACTIVO	Pesetas.
Fondos disponibles:		
Banco general de Madrid.....	1.064.583'38	
Agencia de Puerto Rico.....	5.547'375	
Cuenta de construcción líneas Mayagüez.....	18.030.152'91	19.100.283'665
Fondos á realizar:		
Capital no desembolsado.....	8.087.750	
A cobrar de las obligaciones primera hipoteca.....	6.055.250	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	
Valores en cartera.....	572.699'50	15.991.449'50
Gastos:		
Primer establecimiento.....	5.090.966'64	
Construcción líneas Mayagüez.....	454.596'63	
Gastos generales de administración.....	156.040'895	
Ejecución de los trabajos líneas Mayagüez.....	892.568	
Material de construcción.....	450.543	
Construcción líneas Humacao.....	3.104'05	
Mobiliario.....	17.055'20	
Depósitos y cuentas varias.....	7.061.874'415	
Cuentas corrientes, deudores.....	2.933.298'32	
	1.138.227'73	
		46.228.131'66

PASIVO

Capital.....	16.000.000
Obligaciones: 101.750 de primera hipoteca, serie Mayagüez.....	26.339.800
Intereses y amortización de obligaciones.....	32.736'98
Intereses de fondos.....	127.888'48
Retenciones de garantía.....	131.311'10
Depósitos y fianzas.....	2.887.665'70
Cuentas corrientes, acreedores.....	705.729'40
	46.228.131'66

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º —El Presidente del Consejo de administración, Fernando Cos-Gayón. X—619

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, etc., with a total of 959 and weight of 101.796.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'11 á 1'24 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'57 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cént.;. Rows list various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc., with a total of 83.784'30.

Madrid 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 8., Dia 9. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE NOVIEMBRE DE 1889

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'05 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'00-26'02 id.
Idem, á 60 días vista, id. id., 25'90 id.
Idem, á 90 días vista, id. id., 25'80 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 3'25.
Idem, á ocho días vista, id. id., 3'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Noviembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llegó en ninguna de ellas. Faltan datos de Tenerife.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lloró y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1888, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de Nuestra Señora, y San Probo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º.—Lohengrin.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio.
A las cuatro y media.—La misma.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª.—El Cura de Longueval.—La visita del Médico.
A las cuatro y media.—El Cura de Longueval.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El talismán de mi suerte.—El fuego de San Telmo.—De Madrid á Paris.—Viva mi niña.
A las cuatro.—De Madrid á Paris.—Los domingueros.—El fuego de San Telmo.
TEATRO ESPIÑA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedeo.—¡Olé, Sevilla!—Los cuatro maravedís.
A las cuatro y media.—Las hijas del Zebedeo.—Los cuatro maravedís.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El novio de Doña Inés.—El año pasado por agua.—Panorama nacional.
A las cuatro y media.—La oración de la tarde.—El año pasado por agua.
TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Cómo está la sociedad!—Cuadros plásticos (estreno).—Meterse en honduras.
A las cuatro y media.—La aldea de San Lorenzo.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno impar.—Don Juan Tenorio.
A las cuatro y media.—La abadía de Castro.
TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Carmen.
A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.
PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Gran corrida de novillos, en la que se lidiarán seis de la ganadería de D. Juan Vázquez (antes de Núñez de Prado), que serán estoqueados por José Rodríguez (Pepete) y Antonio Moreno (Lagartijillo).

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.